

# LLEGA LA TRANSPARENCIA EUROPEA A LOS CONTRATOS CON EL ESTADO

Desde ayer, ya rigen las exigencias de Bruselas y las empresas podrán negociar pliegos de la adjudicación

Ignacio Faes MADRID.

Las exigencias europeas para modernizar la legislación en materia de contratación pública ya han llegado a España. La reforma legal sobre la materia, que ayer entró en vigor, introduce una norma especial relativa a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses mediante la que se impone a los órganos de contratación la obligación de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción. Además, obliga a prevenir, detectar y solucionar "de modo efectivo" los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

Estas nuevas medidas, ya en vigor, surgen de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El texto transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, que exigen la ampliación de las entidades sujetas a estos procedimientos y establecen medidas para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos públicos.

Con independencia de las normas llamadas a facilitar la lucha contra el fraude y la corrupción, la reforma incluye otras tendentes al fomento de la transparencia en los contratos. Así, entre otras cuestiones, se suprime el supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía.

## Control de los pagos

La nueva norma establece la obligación de la factura electrónica y la posibilidad de pago directo de la Administración a los subcontratistas si así lo prevén los pliegos. Además, se rebaja el importe para la adjudicación de contratos menores hasta 40.000 euros.

En línea con las medidas de lucha contra la corrupción, la reforma regula las prohibiciones de contratar. Establece un aumento de los casos prohibidos y modifica la competencia, el procedimiento y los efectos de una declaración de este tipo.

También, la normativa transpone, en las condiciones reguladas en esta Ley, las denominadas por las Directivas comunitarias como "medidas de autocorrección". De esta forma, determinadas prohibiciones de contratar no se declararán o no se aplicarán, según el caso, cuando la empresa haya adoptado



GETTY

medidas de cumplimiento destinadas a reparar los daños causados por su conducta ilícita.

## Acudir a la fase previa

Por otra parte, la nueva Ley de Contratos del Sector Público permite que todas las empresas interesadas puedan acudir a la fase previa de los procedimientos de licitación y cono-

cer de primera mano los pliegos que se negocian y, además, ser consultados sobre ellos. La novedosa medida -antes de la reforma era la Administración la única que intervenía en esta fase- busca aumentar la transparencia en los procesos.

"Esto viene a legitimar un proceso que ya se estaba haciendo en la sombra", explica Francisco Rubio,

socio de Xceptio Abogados. Rubio subraya que "a nadie se le escapa que, en los grandes procesos, las grandes empresas pueden concurrir con mayor solvencia. Conocían los asuntos antes de que salieran a la luz". A su juicio, "ahora hay una vía para que los interesados puedan meter la cabeza e ir construyendo el expediente de licitación".

Sin embargo, Rubio asegura que la normativa tiene alguna contradicción. El abogado destaca que la Ley establece que la consulta a los operadores se hará de forma excepcional. Además, contempla que se pregunte en primer lugar a los expertos y a los colegios profesionales. "Tenemos contradicciones por todas partes. Esto choca con la idea de querer consultar a las empresas", apunta.

## Más certificación

Otro aspecto, es la nueva exigencia que incluye la normativa de certificaciones y etiquetas externas para poder contratar con la Administración. "Estos son elementos de prueba que evitan que la Administración tenga que bucear", explica Francisco Rubio. En todo caso, el especialista señala que el problema, en este sentido, será si estas certificaciones "van a ser accesibles

para todos o van a tener un coste tremendo que va a impedir que muchas puedan acceder".

José Miguel Bueno, abogado del Estado en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, asevera que la reforma de la normativa busca medidas para que los procesos de licitación sean lo más homogéneos posibles en todos los ámbitos. "La norma establece uniformidad absoluta de todos los poderes adjudicadores, sean o no Administración Pública", afirma el jurista. A su juicio, la Ley "busca que el contrato menor quede en la nada o reducido para cuestiones esporádicas". De este modo, desaparece la posibilidad del procedimiento negociado sin publicidad. "Lo que se hace para suplir esto es crear el procedimiento simplificado en las cuantías poco importantes", apunta el abogado del Estado.

José María Segura, magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recuerda que, ahora "las medidas cautelares pueden solicitarse antes, en el momento y con posterioridad del recurso".

## Una normativa adaptada a las pequeñas compañías

La Ley establece la obligación de comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista principal hace al subcontratista. Esta exigencia será para el órgano de contratación en las licitaciones que más frecuentemente acuden a la subcontratación, como son los de obras y de servicios de un determinado importe. También, la reforma incluye un régimen más riguroso sobre los plazos de pago debe cumplir tanto la Administración como el contratista principal, con el fin de evitar la lacra de la morosidad que pesa sobre las

Administraciones Públicas. Estas medidas en beneficio de las pequeñas y medianas empresas ya aparecían dentro de la Ley de apoyo a los emprendedores, con lo que pasan a estar comprendidas dentro de su ámbito natural de aplicación. Como medidas de apoyo a las pymes, aparecen en la reforma todas las de simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas, introducidas para dar un decidido impulso a las empresas. La Ley introduce una nueva regulación de la división en lotes de los contratos.

Más información en [www.eleconomista.es/ecology](http://www.eleconomista.es/ecology)